

# VIOLENCIA FAMILIAR

El Artículo 251 del Código Penal del Estado de Coahuila aborda el tema de la violencia familiar: para este delito se impondrán de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio a quien dentro o fuera del domicilio o del lugar en el que habite, ejerza violencia contra los derechos reproductivos o violencia física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, respecto al cónyuge o ex-cónyuge, concubina o ex-concubina, concubinario o ex-concubinario, compañera o ex-compañera civil, compañero o excompañero civil, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, o pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado.

En todos los casos, al agente se le sujetará como medida de seguridad, a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo de la pena de prisión impuesta, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito que resulte. La educación o formación de una persona menor de dieciocho años, no será en ningún caso considerada justificación para cualquier forma de maltrato.

Debemos de recordar que, dentro del homicidio y las lesiones, la violencia familiar funge como una atenuante en donde en el homicidio (culposo) se impone una pena de 4 a 9 años de prisión y multa y en las lesiones se impondrá la mitad del máximo y del mínimo de las penas, dependiendo el tipo de lesiones, cuando estas sean simples.

**Referencia:**

*Código Penal de Coahuila de Zaragoza (2023) Periódico Oficial del Estado. Recuperado de:*  
[https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes\\_Coahuila/coa08\\_Nuevo\\_Codigo.pdf](https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf)